

b) Incumplimiento de la obligación de entrega del trabajo realizado en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.

b) Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

c) Por incumplimiento del deber de justificación.

d) Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

Undécimo. Regulación supletoria.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).

- El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2010.

Duodécimo. Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 185.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón.

Teruel, 9 de abril de 2010.-El Presidente, (ilegible).

#### ANEXO-SOLICITUD DE AYUDA

SOLICITUD DE AYUDA

SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_

SITUACIÓN ACADÉMICA: \_\_\_\_\_

CONVOCATORIA: \_\_\_\_\_

BOP Nº Y FECHA: \_\_\_\_\_  
TÍTULO DEL PROYECTO Y FINALIDAD DE LA AYUDA SOLICITADA: \_\_\_\_\_

IMPORTE QUE SE SOLICITA: \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

(La requerida en las bases de la convocatoria)

Teruel, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Firma del solicitante

Núm. 36.440

#### ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL "INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES"

El Consejo Rector del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses" ha aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria del XXII Concurso de Ayudas a la Investigación para Temas Mudéjares y Moriscos 2010 para la realización de trabajos de investigación sobre los mudéjares y los moriscos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Bases reguladoras para la concesión de las Ayudas a la Investigación para Temas Mudéjares y Moriscos 2010 del Organismo Autónomo Provincial "Instituto de Estudios Turolenses" de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Primero. Objeto de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión mediante concurso público de las dos ayudas a la investigación para temas de arte mudéjar, mudéjares y moriscos que se convoquen por el Instituto de Estudios Turolenses (en adelante IET) para 2010.

2.- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se hace precisa la aprobación de las correspondientes bases reguladoras de estas ayudas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas todas las personas físicas cuyos proyectos de trabajo se refieran al tema propuesto y cumplan con los requisitos generales establecidos en la presente convocatoria.

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

Para poder ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

b) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel o con el Instituto de Estudios Turolenses.

c) No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas

conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.

d) No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes podrán remitirse por correo electrónico a la dirección del Instituto de Estudios Turolenses: [ieturolenses@dpteruel.es](mailto:ieturolenses@dpteruel.es), o por correo postal, por triplicado, a la Secretaría General del IET-Centro de Estudios Mudéjares (Apartado de Correos 77, 44080-TERUEL), conteniendo la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Sr. Presidente del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses" en la que se hará constar:

a. Identidad del investigador (nombre, apellidos y NIF), con referencia de su situación académica.

b. Domicilio señalado a efectos de notificaciones y número de teléfono.

c. Declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación expresa del contenido de las presentes bases.

d. Lugar, fecha y firma del solicitante.

b) Currículum vitae y fotocopia del NIF.

c) Proyecto de trabajo a realizar, valorando la importancia del mismo, que deberá presentarse según el formulario que se encuentra en la página web (<http://www.centrodeestudiosmudejares.org>) y cuyo esquema es el siguiente:

- a. Título.
- b. Resumen del proyecto.
- c. Descripción de los objetivos concretos del proyecto.
- d. Antecedentes y estado actual del tema.
- e. Bibliografía.
- f. Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
- g. Presupuesto detallado, que no podrá sobrepasar en ningún caso los 1.800 euros.
- d) Aval del director de un Departamento Universitario, de una Institución Científica o de una persona de relevancia dentro del ámbito de la investigación, en caso de no acreditar suficiencia investigadora.
- e) Si el solicitante necesita hacer uso de los medios de un Departamento Universitario u otra Institución, se deberá adjuntar un aval del director del Departamento o del Centro en ese sentido.
- f) Dirección y teléfono de contacto del investigador.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. Importe de las ayudas.

Cada una de las dos ayudas convocadas está dotada económicamente con un máximo de 1.800 euros, por lo que la dotación total destinada en el ejercicio 2010 a las ayudas objeto de esta convocatoria es la siguiente:

Partida	Denominación	Importe
3341 48010	Ayudas a la Investigación ejercicio actual	3.600 €

Sexto. Criterios de valoración y selección de los proyectos.

1.- Los proyectos de trabajo presentados para la obtención de alguna de las ayudas deberán ser originales e inéditos.

2.- Se rechazarán todas las investigaciones finalizadas ya en el momento de la convocatoria. El concurso está dirigido a proyectos de investigación y no a trabajos ya realizados.

3.- Dentro del plazo de quince días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, informarán los servicios técnicos del IET sobre los proyectos presentados y su adecuación a los fines de interés cultural que se pretenden fomentar, así como sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria. El Consejo Científico Ejecutivo del Centro de Estudios Mudéjares, que actuará como Comisión de Valoración, evaluará las solicitudes presentadas, y elevará propuesta motivada al Consejo Rector del IET (órgano competente para su otorgamiento, según los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses" de la Excm. Diputación Provincial de Teruel). Su fallo será inapelable.

4.- Para la evaluación y la elaboración de la propuesta por la Comisión de Valoración se aplicarán los criterios y el baremo que se expresan a continuación.

a) Calidad de los contenidos del proyecto presentado (importancia científica y social, interés del tema, originalidad del trabajo propuesto, claridad, realismo de los objetivos, metodología, conocimiento de los antecedentes sobre el tema, bibliografía, plan de trabajo y adecuación del presupuesto presentado con la labor a realizar), hasta 7 puntos.

b) Conexión del investigador con grupos de investigación reconocidos, hasta 1 punto.

c) Currículum vitae y capacidad para la realización del proyecto remitido, hasta 2 puntos.

5.- Si ninguno de los proyectos presentados reuniera, a juicio de la Comisión de Valoración, la calidad suficiente, las ayudas podrían declararse desiertas.

6.- La decisión del Consejo Rector se comunicará personalmente a todos los participantes y se hará pública mediante su inserción en el BOP y una adecuada difusión en los medios de comunicación de la provincia.

Séptimo. Justificación y pago.

1.- El importe de las ayudas se hará efectivo en los plazos y proporciones siguientes:

a) Un 50% en el momento de la adjudicación.

b) El 50% restante en el momento de hacer entrega del trabajo y previa aprobación del mismo por el Centro de Estudios Mudéjares.

2.- Los proyectos seleccionados deberán finalizarse en el plazo de un año desde el momento de su adjudicación. Únicamente podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes de prórroga del plazo de entrega que se presenten antes de la finalización del mismo y estén debidamente justificadas.

3.- Deberá entregarse un ejemplar impreso y en soporte informático del trabajo, completado con las fotografías, grabados y planos que el autor considere necesarios. Junto a esto, se deberá presentar un artículo-resumen destinado a su publicación en la revista SHARQ AL-ANDALUS. ESTUDIOS MUDÉJARES Y MORISCOS. Este resumen habrá de ajustarse a las normas que rigen para los colaboradores de la revista.

Octavo. Difusión.

1.- El IET-Centro de Estudios Mudéjares se reserva, respetando la autoría de los trabajos seleccionados, los derechos de publicación, sin abonar a los autores derechos económicos adicionales.

2.- Los proyectos aprobados podrán ser editados en la revista SHARQ AL-ANDALUS. ESTUDIOS MUDÉJARES Y MORISCOS o en la "Serie de Estudios Mudéjares". Si en el plazo de dos años no fueran publicados, los autores podrán disponer libremente de ellos.

3.- En todas las publicaciones relacionadas con las investigaciones subvencionadas deberá figurar una mención explícita a la ayuda concedida por el IET-Centro de Estudios Mudéjares.

Noveno. Control y seguimiento.

La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la ayuda, los beneficiarios vienen obligados a:

a) Realizar el trabajo que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al IET-Centro de Estudios Mudéjares cualquier circunstancia que altere o modifique las características de la investigación inicialmente proyectada, o que conlleve, en su caso, la imposibilidad de llevarla a efecto.

Décimo. Pérdida del derecho a la ayuda y reintegro.

1.- El beneficiario de la ayuda perderá el derecho al abono de la misma en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

b) Incumplimiento de la obligación de entrega del trabajo realizado en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.

b) Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

c) Por incumplimiento del deber de justificación.

d) Por estar incurrido en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

Undécimo. Regulación supletoria.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).

- El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2010.

Duodécimo. Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 185.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón.

Teruel, 9 de abril de 2010.-El Presidente, (ilegible).

#### ANEXO-SOLICITUD DE AYUDA

SOLICITUD DE AYUDA

SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_

SITUACIÓN ACADÉMICA: \_\_\_\_\_

CONVOCATORIA: \_\_\_\_\_

BOP Nº Y FECHA: \_\_\_\_\_

TÍTULO DEL PROYECTO Y FINALIDAD DE LA AYUDA SOLICITADA: \_\_\_\_\_

IMPORTE QUE SE SOLICITA: \_\_\_\_\_  
 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA  
 (La requerida en las bases de la convocatoria)  
 Teruel, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.  
 Firma del solicitante

Núm. 36.439

**ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL  
 "INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES"**

El Consejo Rector del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turoleses" ha aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria del XXII Concurso «Teruel» de Relatos 2010.

Bases reguladoras para la concesión del Premio «Teruel» de Relatos 2010 del Organismo Autónomo Provincial "Instituto de Estudios Turoleses" de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Primero. Objeto de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión mediante concurso público del Premio «Teruel» de Relatos, convocado por el Instituto de Estudios Turoleses (en adelante IET) para 2010.

2.- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se hace precisa la aprobación de las correspondientes bases reguladoras de este premio.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán concurrir al concurso todos los escritores de habla hispana con relatos inéditos y no premiados anteriormente en ningún otro concurso y que cumplan con los requisitos generales establecidos en la presente convocatoria. Los autores que hayan obtenido el Premio «Teruel» de Relatos no podrán presentarse a sucesivas convocatorias.

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

Para poder ser beneficiarios del premio regulado en las presentes bases, los autores deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

b) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel o con el Instituto de Estudios Turoleses.

c) No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.

d) No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto. Requisitos y plazo de presentación.

1.- Los originales, de tema libre, deberán tener una extensión de entre 11.000 y 22.000 caracteres.

2.- Los relatos podrán remitirse por correo electrónico a la dirección del IET: [ieturoleses@dpteruel.es](mailto:ieturoleses@dpteruel.es), o por correo postal, por triplicado, al Instituto de Estudios Turoleses (Apartado de Correos 77, 44080-TERUEL), indicando en el sobre: Para el Concurso «Teruel» de Relatos.

3.- Los textos habrán de ir firmados con un lema y acompañados de un sobre cerrado en cuyo exterior figure el lema. El sobre contendrá los siguientes datos del autor: nombre, edad, domicilio y una pequeña reseña biobibliográfica. En el caso de que el relato se envíe por correo electrónico, el IET se encargará de proteger los datos del autor, introduciéndolos en un sobre cerrado, con el fin de garantizar su anonimato ante el Jurado encargado de fallar el Premio.

4.- El plazo de admisión de los relatos finalizará el día 1 de septiembre de 2010.

Quinto. Importe del premio.

El Premio «Teruel» de Relatos está dotado económicamente con 1.500 euros, por lo que la dotación destinada en el ejercicio 2010 para el Concurso objeto de esta convocatoria es la siguiente:

Partida	Denominación	Importe
3340 48003	Concurso "Teruel de Relatos"	1.500 €

Sexto. Fallo del premio.

1.- El Jurado estará integrado por especialistas en literatura, cuyos nombres se darán a conocer en el momento de hacerse público el fallo, que será inapelable.

2.- Si ninguno de los relatos presentados reuniera, a juicio del Jurado, la calidad suficiente, el premio podría declararse desierto.

3.- El fallo tendrá lugar en el mes de octubre de 2010. El IET no mantendrá correspondencia sobre este Concurso ni devolverá los originales no premiados, que serán destruidos tan pronto se haya producido el fallo.

4.- La decisión del Jurado se comunicará personalmente al ganador y se hará pública mediante su inserción en el BOP y una adecuada difusión en los medios de comunicación.

Séptimo. Difusión.

1.- El IET se reserva el derecho de publicación del relato premiado en la revista cultural TURIA, sin que puedan ser reclamados derechos de autor.

2.- El IET podrá insertar en la revista cultural TURIA algunos de los relatos presentados, abonando a sus autores su habitual tarifa de colaboración en este caso.